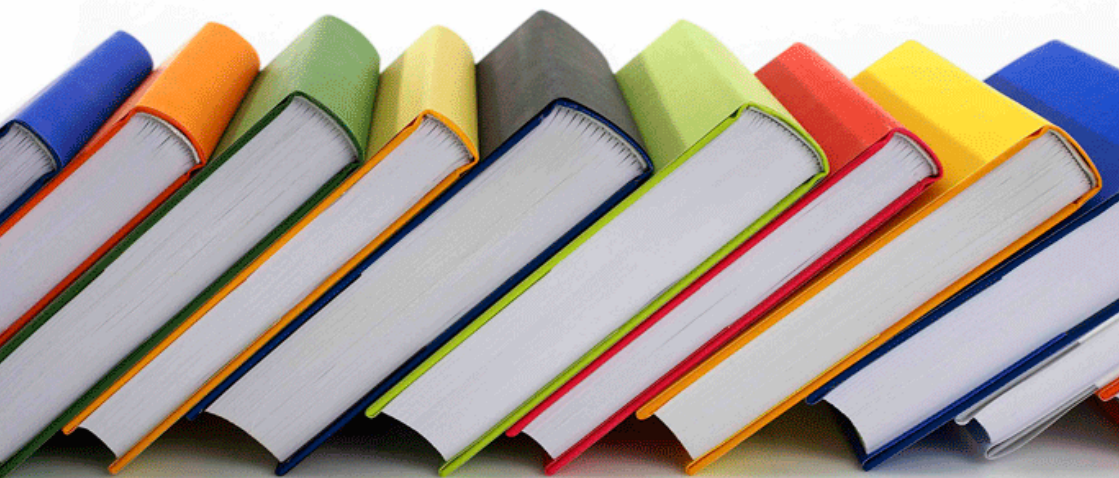




GUIA DE DERECHOS
DE AUTOR
PARA MATERIALES
PROTEGIDOS





DERECHOS de autor

PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHOS DE AUTOR

El alumno o profesor-tutor que utilice materiales que no les sean propios como libros, películas, discos, etc., debe tener en consideración algunos aspectos clave de la Propiedad Intelectual que son de aplicación en nuestros estudios universitarios.

¿Qué es la propiedad intelectual?

Es el conjunto de los derechos de carácter personal y patrimonial que corresponden a los autores sobre las obras objeto de su creación. En España, la Propiedad Intelectual está regulada por la Ley de Propiedad Intelectual (RDL 1/1996). En algunas jurisdicciones la propiedad intelectual engloba también los derechos de propiedad industrial.

¿Qué son los derechos de autor?

Son el instrumento jurídico por el que se respetan y protegen dichos derechos. Se diferencian dos clases:

- Los derechos morales son derechos de carácter personal que corresponden en exclusiva al autor de la obra, irrenunciables e inalienables, que acompañan al autor durante toda su vida y a sus herederos al fallecimiento de aquéllos. En virtud de estos derechos, corresponde al autor:
 - Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
 - Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
 - Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
 - Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.
 - Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por ter-



derechos DE AUTOR

ceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.

- Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación.

- Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda.

- Los derechos patrimoniales: son derechos económicos transferibles y de duración limitada en el tiempo.

Estos derechos, por un lado, engloban los llamados derechos de explotación que no pueden ser utilizados sin el consentimiento del titular de los mismos, y son los siguientes: reproducción, distribución, transformación y comunicación pública. En la legislación anglosajona el conjunto de estos derechos se denomina "copyright". Los actos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública, debe autorizarlos el titular/es de dichos derechos, y no pueden realizarse por otras personas sin autorización expresa.

Por otro lado, existen los llamados derechos compensatorios, como el derecho por copia privada que compensa los derechos de propiedad intelectual dejados de percibir por razón de las reproducciones de las obras o prestaciones protegidas para uso exclusivamente privado.

¿Quién es el autor de una obra?

El autor es la persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, a quién le corresponde la propiedad intelectual de la obra por el mero hecho de su creación.



DERECHOS de autor

¿Quiénes pueden ser los titulares de los derechos de autor?

Además de los propios autores, pueden poseer la titularidad de los derechos de explotación de una obra terceras personas, naturales o jurídicas, en el caso de que el autor les haya transmitido dichos derechos.

¿Cuáles son las obras protegidas por la propiedad intelectual?

Todas las creaciones literarias, artísticas o científicas expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, independientemente del registro de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual. Las obras protegidas requieren la autorización de los titulares de los derechos para su uso, excepto en los supuestos límites que establece la ley.

¿Qué se excluye de la protección de la propiedad intelectual?

En general, las ideas, la información, y todo conocimiento que es patrimonio común y no es susceptible de apropiación.

Expresamente, en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), se excluyen las disposiciones legales y reglamentarias, sus correspondientes proyectos, las resoluciones de órganos jurisdiccionales, y documentos derivados de organismos públicos.

¿Cuáles son las excepciones a los derechos de autor?

El TRLPI autoriza en algunos casos el ejercicio de actos de explotación de una obra sin necesidad de autorización por parte del titular de los derechos:

- En obras de dominio público, cuando el plazo de protección de los derechos ha expirado, pudiendo ser utilizadas de forma libre y gratuita, siempre que se respete el reconocimiento de autoría



derechos DE AUTOR

y la integridad de la obra. El TRLPI establece un plazo de duración de los derechos de una obra en setenta años desde su divulgación, y en setenta años desde su creación si no han sido divulgadas.

- En obras huérfanas protegidas por derechos de autor, que son aquéllas cuyos autores son desconocidos o no pueden ser localizados.

- En el caso de los límites que establece la ley, entre los que destaca el derecho de cita e ilustración con fines educativos.

- Otros límites establecidos por la ley, como la reproducción para uso exclusivamente privado; la reproducción, distribución y comunicación pública de obras ya divulgadas que se realicen en beneficio de personas con discapacidad y sin fines lucrativos; la reproducción, distribución y comunicación pública de los trabajos sobre temas de actualidad difundidos por medios de comunicación social, siempre citando la fuente y el autor y siempre que éste no hubiera hecho constar la reserva de derechos; la utilización de obras con fines informativos de actualidad pueden ser reproducidas, distribuidas y comunicadas públicamente; la reproducción, distribución y comunicación pública de las obras situadas en la vía pública únicamente por medio de pinturas, dibujos, fotografías y procedimientos audiovisuales.

¿En qué consiste el límite de “cita”?

Según el TRLPI es lícita la inclusión en una obra propia de fragmentos de otras ajenas, con fines docentes o de investigación, siempre que se trate de obras ya divulgadas y su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico. Es obligatorio indicar la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.

Por tanto, para la utilización de materiales ajenos sin autorización se



DERECHOS de autor

deben cumplir las siguientes condiciones:

- que las obras hayan sido divulgadas;
- que la inclusión en la obra propia sea con carácter ilustrativo, ejemplificativo, demostrativo o comparativo;
- que se haga con un fin docente o de investigación;
- que se indique siempre fuente y autoría de las obras.

¿Qué alternativas hay al “copyright”?

El “copyleft” es un movimiento alternativo al tradicional sistema de copyright surgido en los últimos años en el ámbito de Internet. Aboga por el uso de licencias libres para compartir y reutilizar las obras de creación. Las licencias más utilizadas son las “Creative Commons”. Creative Commons ofrece modelos de licencias a los autores que deseen otorgar su obra a la comunidad bajo determinadas condiciones escogidas por el propio autor. Existen seis modelos de licencias que combinan las posibles condiciones:

RECONOCIMIENTO: En cualquier explotación de la obra autorizada por la licencia hará falta reconocer la autoría.

NO COMERCIAL: La explotación de la obra queda limitada a usos no comerciales.

SIN OBRAS DERIVADAS: La autorización para explotar la obra no incluye la transformación para crear una obra derivada.

COMPARTIR IGUAL: La explotación autorizada incluye la creación de obras derivadas siempre que mantengan la misma licencia al ser divulgadas.



derechos DE AUTOR

MAS INFORMACION

- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte



RECURSOS DE LA BIBLIOTECA

- Guía Rápida 5' "Uso ético de la información" (2009)



- "Uso ético de la información y citas bibliográficas" (2013)



- "Uso ético de la información" (2013)



The logo for UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) consists of the letters 'UNED' in a bold, white, sans-serif font, centered on a dark green rectangular background.The logo for Talavera de la Reina features the text 'TALAVERA DE LA REINA' in a dark green, sans-serif font, centered within a white square that has a dark green border.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION A DISTANCIA
C/ SANTOS MARTIRES, 22
45600 TALAVERA DE LA REINA
925809100
www.unedtalavera.es



Excmo. Ayuntamiento
de Talavera de la Reina



Castilla-La Mancha



QUINTANAR
DE LA ORDEN
AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de
Illescas

